

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145 -2019-MPCVZ - ALC

Zorritos, 14 de Mayo de 2019

**VISTO:**

Expediente Administrativo S/N con Registro N° 0682 con fecha 20 de Febrero del 2019, Informe N° 114-2019-SG-RH-MPCVZ de fecha 17 de Abril del 2019, Informe Legal N° 065-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 06 de Mayo del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Capítulo III de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, la cual en su Artículo 5° condiciona el acceso al servicio civil a la aprobación del respectivo concurso público de méritos, cuyo procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. De igual modo, el Artículo 9° de la Ley 28175 determina que la omisión del concurso público (regla de acceso) vulnera el interés general y, consecuentemente, impide la existencia de una relación laboral válida;

Que, mediante la Ley N° 24041, reconoce a quienes se encuentran laborando para la administración pública en condición de contratados y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, el derecho a no ser cesados sin el procedimiento previo previsto en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, mas no le reconoce a dicho servidor el derecho de ingreso a la carrera pública como servidores nombrados; en tanto que tal como desprende del texto del Artículo 12° del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los Artículo 28° y 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para adquirir dicha condición deberán concursar y ser evaluados previamente de manera favorable. Caso contrario, en merito a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 28175, la contratación que no siga dicha regla de acceso debe ser declarada nula y, en consecuencia, no podrá acogerse al beneficio establecido por la Ley N° 24041, por lo que el pedido del administrado el Sr. **JUAN DIEGO ESPINOZA MEDINA**, deviene en **IMPROCEDENTE** y en consecuencia, su petición accesoria recae en los mismos efectos del principal;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

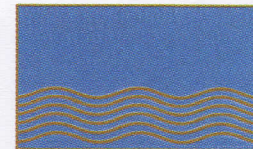
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, en el Expediente Administrativo de Reg. N° 0682-2019, de fecha 20 de Febrero del 2019, se advierte que el administrado en su peticitorio Solicita Reconocimiento de Vínculo Laboral, además de manera accesoria Solicita Reincorporación por Despido Incausado y se disponga su permanencia en las labores que venía realizando;

Que, en Informe N° 114-2019-SG-RH-MPCVZ de fecha 17 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que ha revisado las fuentes oficiales de servidores y ex servidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, como son las Planillas Únicas de Remuneración y los legajos personales que obran en esa Gerencia, no encontrándose registro alguno a nombre del Sr. **JUAN DIEGO ESPINOZA MEDINA**, la cual informa que la persona antes menciona no tuvo ni tiene vínculo laboral con esta institución bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, , Decreto Legislativo N° 278 y la Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el Informe N° 065-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 06 de Mayo del 2019, OPINA que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado el **SR. JUAN DIEGO ESPINOZA MEDINA**, respecto al Reconocimiento Bajo el Vínculo Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el **SR. JUAN DIEGO ESPINOZA MEDINA**, respecto a la Reconocimiento bajo el Vínculo Laboral del Decreto Legislativo N° 276

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

LEY 9667

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Med. Jesús Alberto Luma Ordindla*  
ALCALDE

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com